

Bruselas, 7 de mayo de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0119 (NLE)**

**8704/18
ADD 1**

**COEST 81
WTO 121**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 258 final
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, reunido en su configuración de comercio, creado por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a la actualización del anexo III (aproximación), relativo a las normas en materia de normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, reglamentación técnica y metrología, y el anexo XVI (contratación pública) del Acuerdo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 258 final.

Adj.: COM(2018) 258 final

Bruselas, 4.5.2018
COM(2018) 258 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Asociación, reunido en su configuración de comercio, creado por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a la actualización del anexo III (aproximación), relativo a las normas en materia de normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, reglamentación técnica y metrología, y el anexo XVI (contratación pública) del Acuerdo

ANEXO
PROYECTO DE
DECISIÓN n.º 1/2018 DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-GEORGIA EN SU
CONFIGURACIÓN DE COMERCIO
de ... de 2018

por la que se actualiza el anexo III-A del Acuerdo de Asociación

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN, EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, firmado en Bruselas el 16 de junio de 2014, y en particular su artículo 47,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 431 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra («el Acuerdo»), el Acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 2016.
- (2) El artículo 47 del Acuerdo dispone que Georgia debe aproximar gradualmente su legislación al acervo pertinente de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III-A y III-B del Acuerdo, y que el anexo III-A del Acuerdo puede ser modificado mediante decisión del Comité de Asociación.
- (3) Desde que se rubricó el Acuerdo el 29 de noviembre de 2013, varios actos de la Unión que figuran en el anexo III-A del Acuerdo han sido refundidos, o derogados y sustituidos por nuevos actos de la Unión, que se han notificado a Georgia.
- (4) Es necesario actualizar el anexo III-A del Acuerdo, con el fin de reflejar la evolución del acervo de la Unión que figura en dicho anexo. En aras de la claridad, el anexo III-A del Acuerdo debe actualizarse en su totalidad.
- (5) Procede establecer un plazo para que Georgia incorpore los nuevos actos de la Unión a su legislación nacional, por lo que en el anexo III-A se indican nuevos plazos para la aproximación de Georgia a los actos de la Unión en él enumerados.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo III-A del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, se sustituye por el texto del apéndice de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Comité de Asociación
en su configuración de comercio*

El presidente

ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO III-A DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

El anexo III-A se sustituye por el texto siguiente:

LISTA DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL PARA LA APROXIMACIÓN

En la lista siguiente se reflejan las prioridades de Georgia respecto a la aproximación de las Directivas de nuevo enfoque y de enfoque global de la UE, según se recogen en la Estrategia del Gobierno de Georgia en materia de normalización, acreditación, evaluación de la conformidad, reglamentación técnica y metrología, así como en su Programa sobre reforma legislativa y adopción de reglamentos técnicos, de marzo de 2010.

1.	Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE ¹ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
2.	Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (refundición) ² Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
3.	Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (refundición) ³ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
4.	Directiva 92/42/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos ⁴ Calendario: durante 2013
5.	Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de los recipientes a presión simples (refundición) ⁵ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
6.	Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se

¹ DO L 81 de 31.3.2016, p. 1.

² DO L 96 de 29.3.2014, p. 251.

³ DO L 189 de 27.6.2014, p. 164.

⁴ DO L 167 de 22.6.1992, p. 16.

⁵ DO L 96 de 29.3.2014, p. 45.

	deroga la Directiva 94/25/CE⁶ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
7.	Directiva 2008/43/CE de la Comisión, de 4 de abril de 2008, por la que se establece, con arreglo a la Directiva 93/15/CEE del Consejo, un sistema de identificación y trazabilidad de explosivos con fines civiles⁷ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
8.	Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (refundición)⁸ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
9.	Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE⁹ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
10.	Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición)¹⁰ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
11.	Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (refundición)¹¹ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
12.	Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo¹² Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

⁶ DO L 354 de 28.12.2013, p. 90.

⁷ DO L 94 de 5.4.2008, p. 8.

⁸ DO L 96 de 29.3.2014, p. 309.

⁹ DO L 153 de 22.5.2014, p. 62.

¹⁰ DO L 96 de 29.3.2014, p. 79.

¹¹ DO L 96 de 29.3.2014, p. 357.

¹² DO L 117 de 5.5.2017, p. 1.

13.	Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión ¹³ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
14.	Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE ¹⁴ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
15.	Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo ¹⁵ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
16.	Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas ¹⁶ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
17.	Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes ¹⁷ Calendario: en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
18.	Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo ¹⁸ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
19.	Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (refundición) ¹⁹ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
20.	Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida (refundición) ²⁰ Calendario: en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del presente

¹³ DO L 117 de 5.5.2017, p. 176.

¹⁴ DO L 81 de 31.3.2016, p. 99.

¹⁵ DO L 81 de 31.3.2016, p. 51.

¹⁶ DO L 207 de 23.7.1998, p. 1.

¹⁷ DO L 170 de 30.6.2009, p. 1.

¹⁸ DO L 88 de 4.4.2011, p. 5.

¹⁹ DO L 96 de 29.3.2014, p. 107.

²⁰ DO L 96 de 29.3.2014, p. 149.

	Acuerdo.
--	----------

PROYECTO DE
DECISIÓN n.º 2/2018 DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN UE-GEORGIA EN SU
CONFIGURACIÓN DE COMERCIO
de ... de 2018
por la que se actualiza el anexo XVI del Acuerdo de Asociación

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN, EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, firmado en Bruselas el 16 de junio de 2014, y en particular sus artículos 142, 146 y 408,

Vista la Decisión n.º 3/2014 del Consejo de Asociación, de 17 de noviembre de 2014, relativa a la delegación de determinadas facultades por el Consejo de Asociación en el Comité de Asociación en su configuración de comercio²¹

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 431 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra («el Acuerdo»), el Acuerdo entró en vigor el 1 de julio de 2016.
- (2) Con arreglo al artículo 142 del Acuerdo, los umbrales de valor de los contratos públicos que figuran en el anexo XVI-A deben revisarse regularmente, comenzando en el primer año tras la entrada en vigor del Acuerdo, y tal revisión debe adoptarse por decisión del Comité de Asociación, en su configuración de comercio.
- (3) En el artículo 406, apartado 3, del Acuerdo se establece que el Consejo de Asociación tiene la facultad de actualizar o modificar los anexos del Acuerdo. Mediante la Decisión n.º 1/2014, de 17 de noviembre de 2014, el Consejo de Asociación facultó al Comité de Asociación, en su configuración de comercio, para actualizar o modificar determinados anexos relacionados con el comercio.
- (4) En el artículo 146 del Acuerdo se establece que Georgia debe velar por que su legislación sobre contratación pública vaya haciéndose compatible gradualmente con el acervo de la Unión en la materia, en fases consecutivas como figura en el anexo XVI-B del Acuerdo.
- (5) Desde que se rubricó el Acuerdo el 29 de noviembre de 2013, varios actos de la Unión que figuran en el anexo XVI del Acuerdo han sido refundidos, o derogados y sustituidos por nuevos actos de la Unión, que se han notificado a Georgia.
 - a) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión²²
 - b) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE²³

²¹ DO L 9 de 5.1.2015, p. 31.

²² DO L 94 de 28.3.2014, p. 1.

²³ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

- c) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE²⁴
- (6) Es necesario actualizar el anexo XVI del Acuerdo, con el fin de reflejar la evolución del acervo de la Unión que figura en dicho anexo, de conformidad con los artículos 142 y 146.
- (7) En aras de la claridad, debe actualizarse el anexo XVI en su totalidad y sustituirse por el texto del apéndice de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XVI del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, se sustituye por el texto del apéndice de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Comité de Asociación
en su configuración de comercio*

El presidente

²⁴ DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.

**ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO XVI DEL ACUERDO
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ANEXO XVI-A
UMBRALES**

1. Los umbrales de valor mencionados en el artículo 142, apartado 3, del presente Acuerdo serán los siguientes, para ambas Partes:
 - a) 144 000 EUR para los contratos públicos de suministro y de servicios adjudicados por las autoridades, órganos y organismos estatales y para los concursos de proyectos adjudicados por estos;
 - b) 221 000 EUR en el caso de contratos públicos de suministro y contratos públicos de servicios que no cubre la letra a);
 - c) 5 548 000 EUR en el caso de contratos públicos de obras;
 - d) 5 548 000 EUR en el caso de contratos de obras en el sector de los servicios públicos;
 - e) 5 548 000 EUR en el caso de concesiones;
 - f) 443 000 EUR en el caso de contratos de suministro y de servicios en el sector de los servicios públicos;
 - g) 750 000 EUR para los contratos públicos de servicios sociales y otros servicios específicos;
 - h) 1 000 000 EUR para los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos en el sector de los servicios públicos.

ANEXO XVI-B

CALENDARIO INDICATIVO PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL, LA APROXIMACIÓN Y EL ACCESO A LOS MERCADOS

Fase		Calendario indicativo	Acceso al mercado concedido a la UE por Georgia	Acceso al mercado concedido a Georgia por la UE	
1	Aplicación del artículo 143, apartado 2, y del artículo 144 del presente Acuerdo Acuerdo de la Estrategia de Reforma establecida en el artículo 145 del presente Acuerdo	Tres años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo	Suministros para las autoridades del gobierno central	Suministros para las autoridades del gobierno central	
2	Aproximación y aplicación de los elementos básicos de la Directiva 2014/24/UE y de la Directiva 89/665/CEE	Cinco años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo	Suministros para las autoridades estatales, regionales y locales y los organismos de Derecho público	Suministros para las autoridades estatales, regionales y locales y los organismos de Derecho público	Anexos XVI-C y XVI-D
3	Aproximación y aplicación de los elementos básicos de la Directiva 2014/25/UE y de la Directiva 92/13/CEE	Seis años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo	Suministros para todas las entidades adjudicadoras del sector de los servicios públicos	Suministros para todas las entidades adjudicadoras	Anexos XVI-E y XVI-F
4	Aproximación y aplicación de otros elementos de la Directiva 2014/24/UE y de la Directiva 2014/23/UE	Siete años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo	Contratos de servicios y de obras y concesiones para todos los poderes adjudicadores	Contratos de servicios y de obras y concesiones para todos los poderes adjudicadores	Anexos XVI-G, XVI-H y XVI-I

5	Aproximación y aplicación de otros elementos de la Directiva 2014/25/UE	Ocho años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo	Contratos de servicios y de obras para todas las entidades adjudicadoras del sector de los servicios públicos	Contratos de servicios y de obras para todas las entidades adjudicadoras del sector de los servicios públicos	Anexos XVI-J y XVI-K
---	---	---	---	---	----------------------

ANEXO XVI-C
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE,
de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública
(Fase 2)

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Sección 1. Objeto y definiciones

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación: apartados 1, 2, 5 y 6

Artículo 2 Definiciones: apartado 1, puntos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23 y 24

Artículo 3 Contratación mixta

Sección 2. Umbrales

Artículo 4 Importes de los umbrales

Artículo 5 Métodos de cálculo del valor estimado de la contratación

Sección 3. Exclusiones

Artículo 7 Contratos adjudicados en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

Artículo 8 Exclusiones específicas en el ámbito de las comunicaciones electrónicas

Artículo 9 Contratos públicos adjudicados y concursos de proyectos organizados con arreglo a normas internacionales

Artículo 10 Exclusiones específicas relativas a los contratos de servicios

Artículo 11 Contratos de servicios adjudicados en virtud de un derecho exclusivo

Artículo 12 Contratos públicos entre entidades del sector público

Sección 4. Situaciones específicas

Subsección 1: Contratos subvencionados y servicios de investigación y desarrollo

Artículo 13 Contratos subvencionados por los poderes adjudicadores

Artículo 14 Servicios de investigación y desarrollo

Subsección 2: Contratación que implique aspectos de seguridad o defensa

Artículo 15 Defensa y seguridad

Artículo 16 Contratación mixta que conlleve aspectos de seguridad o defensa

Artículo 17 Contratos públicos y concursos de proyectos que conlleven aspectos de seguridad o defensa que se adjudiquen u organicen con arreglo a normas internacionales

CAPÍTULO II

Normas generales

Artículo 18 Principios de la contratación

Artículo 19 Agentes económicos

Artículo 21 Confidencialidad

Artículo 22 Normas aplicables a las comunicaciones: apartados 2 a 6

Artículo 23 Nomenclaturas

Artículo 24 Conflictos de intereses

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos públicos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 26 Elección de los procedimientos: apartados 1 y 2, primera alternativa de los apartados 4, 5 y 6

Artículo 27 Procedimiento abierto

Artículo 28 Procedimiento restringido

Artículo 29 Procedimiento de licitación con negociación

Artículo 32 Uso del procedimiento negociado sin publicación previa

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 1. Preparación

Artículo 40 Consultas preliminares del mercado

Artículo 41 Participación previa de candidatos o licitadores

Artículo 42 Especificaciones técnicas

Artículo 43 Etiquetas

Artículo 44 Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba: apartados 1 y 2

Artículo 45 Variantes

Artículo 46 División de contratos en lotes

Artículo 47 Determinación de plazos

Sección 2. Publicación y transparencia

Artículo 48 Anuncios de información previa

Artículo 49 Anuncios de licitación

Artículo 50 Anuncios de adjudicación de contratos: apartados 1 y 4

- Artículo 51 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartado 1, párrafo primero, y apartado 5, párrafo primero
- Artículo 53 Disponibilidad electrónica de los pliegos de contratación
- Artículo 54 Invitación a los candidatos
- Artículo 55 Información a los candidatos y a los licitadores

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

- Artículo 56 Principios generales

Subsección 1: Criterios de selección cualitativa

- Artículo 57 Motivos de exclusión
- Artículo 58 Criterios de selección
- Artículo 59 Documento europeo único de contratación: apartado 1, *mutatis mutandis*, y apartado 4
- Artículo 60 Medios de prueba
- Artículo 62 Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental: apartados 1 y 2
- Artículo 63 Recurso a las capacidades de otras entidades

Subsección 2: Reducción del número de candidatos, ofertas y soluciones

- Artículo 65 Reducción del número de candidatos cualificados a los que se invita a participar
- Artículo 66 Reducción del número de ofertas y de soluciones

Subsección 3: Adjudicación del contrato

- Artículo 67 Criterios de adjudicación del contrato
- Artículo 68 Coste del ciclo de vida: apartados 1 y 2
- Artículo 69 Ofertas anormalmente bajas: apartados 1 a 4

CAPÍTULO IV

Ejecución del contrato

- Artículo 70 Condiciones de ejecución del contrato
- Artículo 71 Subcontratación
- Artículo 72 Modificación de los contratos durante su período de vigencia
- Artículo 73 Rescisión de contratos

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO I

- Artículo 74 Adjudicación de contratos de servicios sociales y otros servicios específicos
- Artículo 75 Publicación de los anuncios

Artículo 76 Principios de adjudicación de contratos

ANEXOS

ANEXO II LISTA DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, PUNTO 6, LETRA a)

ANEXO III LISTA DE PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 4, LETRA b), EN LO QUE SE REFIERE A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LOS PODERES ADJUDICADORES DEL SECTOR DE DEFENSA

ANEXO IV REQUISITOS RELATIVOS A LAS HERRAMIENTAS Y LOS DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS, DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PLANOS Y PROYECTOS EN LOS CONCURSOS

ANEXO V INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS

Parte A: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE LA PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA EN UN PERFIL DE COMPRADOR

Parte B: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PREVIA (a que se refiere el artículo 48)

Parte C: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN (a que se refiere el artículo 49)

Parte D: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS (a que se refiere el artículo 50)

Parte G: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA (a que se refiere el artículo 72, apartado 1)

Parte H: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN RELATIVOS A CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS (a que se refiere el artículo 75, apartado 1)

Parte I: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PREVIA DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS (a que se refiere el artículo 75, apartado 1)

Parte J: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS RELATIVOS A CONTRATOS DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS (a que se refiere el artículo 75, apartado 2)

ANEXO VII DEFINICIÓN DE DETERMINADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO IX CONTENIDO DE LAS INVITACIONES A PRESENTAR UNA OFERTA, A PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO O A CONFIRMAR EL INTERÉS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 54

ANEXO X LISTA DE CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO SOCIAL
Y MEDIOAMBIENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18,
APARTADO 2

ANEXO XII MEDIOS DE PRUEBA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ANEXO XIV SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 74

ANEXO XVI-D

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DIRECTIVA 89/665/CEE,

de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (Directiva 89/665/CEE)

modificada por la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos (Directiva 2007/66/CE) y por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (Directiva 2014/23/UE)²⁵

(Fase 2)

- Artículo 1 Ámbito de aplicación y procedimientos de recurso
- Artículo 2 Requisitos de los procedimientos de recurso
- Artículo 2 *bis* Plazo suspensivo
- Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:
 - Artículo 2 *ter*, letra b), párrafo primero
- Artículo 2 *quater* Plazos para la interposición de un recurso
- Artículo 2 *quinquies* Nulidad
 - Apartado 1, letra b),
 - Apartados 2 y 3
- Artículo 2 *sexies* Infracciones de la presente Directiva y sanciones alternativas
- Artículo 2 *septies* Plazos

²⁵ La legislación de Georgia por la que se aplica el anexo XVI-D entrará en vigor en cuanto a los procedimientos de recurso relativos a la adjudicación de contratos de concesión (Directiva 2014/23/UE) a partir de la fase 4.

ANEXO XVI-E
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DIRECTIVA 2014/25/UE,
de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los
sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales

(Fase 3)

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones

- Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación: apartados 1, 2, 5 y 6
- Artículo 2 Definiciones: puntos 1 a 9, 13 a 16 y 18 a 20
- Artículo 3 Poderes adjudicadores (apartados 1 y 4)
- Artículo 4 Entidades adjudicadoras: apartados 1 a 3
- Artículo 5 Contratación mixta relativa a la misma actividad
- Artículo 6 Contratación relativa a varias actividades

CAPÍTULO II

Actividades

- Artículo 7 Disposiciones comunes
- Artículo 8 Gas y calefacción
- Artículo 9 Energía eléctrica
- Artículo 10 Agua
- Artículo 11 Servicios de transporte
- Artículo 12 Puertos y aeropuertos
- Artículo 13 Servicios postales
- Artículo 14 Extracción de petróleo y gas y prospección o extracción de carbón u otros combustibles sólidos

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación material

Sección 1. Umbrales

- Artículo 15 Importes de los umbrales
- Artículo 16 Métodos para calcular el valor estimado de la contratación: apartados 1 a 4 y 7 a 14

Sección 2. Contratos excluidos y concursos de proyectos: disposiciones especiales aplicables a la contratación que implique aspectos de defensa y seguridad

Subsección 1: Exclusiones aplicables a todas las entidades adjudicadoras y exclusiones especiales en los sectores del agua y de la energía

Artículo 18 Contratos adjudicados a efectos de reventa o arrendamiento financiero a terceros: apartado 1

Artículo 19 Contratos adjudicados y concursos de proyectos organizados para fines distintos del desarrollo de las actividades contempladas o para el desarrollo de dichas actividades en terceros países: apartado 1

Artículo 20 Contratos adjudicados y concursos de proyectos organizados con arreglo a normas internacionales

Artículo 21 Exclusiones específicas relativas a los contratos de servicios

Artículo 22 Contratos de servicios adjudicados en virtud de un derecho exclusivo

Artículo 23 Contratos adjudicados por determinadas entidades adjudicadoras para la compra de agua y para el suministro de energía o de combustibles destinados a la generación de energía

Subsección 2: Contratación que implique aspectos de seguridad o defensa

Artículo 24 Defensa y seguridad

Artículo 25 Contratación mixta que abarque la misma actividad y conlleve aspectos de defensa y seguridad

Artículo 26 Contratación relativa a varias actividades y que conlleve aspectos de defensa y seguridad

Artículo 27 Contratos y concursos de proyectos que conlleven aspectos de defensa y seguridad que se adjudiquen u organicen en virtud de normas internacionales

Subsección 3: Relaciones especiales (cooperación, empresas asociadas y empresas conjuntas)

Artículo 28 Contratos entre poderes adjudicadores

Artículo 29 Contratos adjudicados a una empresa asociada

Artículo 30 Contratos adjudicados a una empresa conjunta o a una entidad adjudicadora que forme parte de una empresa conjunta

Subsección 4: Situaciones específicas

Artículo 32 Servicios de investigación y desarrollo

CAPÍTULO IV

Principios generales

Artículo 36 Principios de la contratación

Artículo 37 Agentes económicos

Artículo 39 Confidencialidad

Artículo 40 Normas aplicables a las comunicaciones

Artículo 41 Nomenclaturas

Artículo 42 Conflictos de intereses

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos

CAPÍTULO I

Procedimientos

- Artículo 44 Elección de los procedimientos: apartados 1, 2 y 4
- Artículo 45 Procedimiento abierto
- Artículo 46 Procedimiento restringido
- Artículo 47 Procedimiento negociado con convocatoria de licitación previa
- Artículo 50 Uso de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa: letras a) a i)

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 1. Preparación

- Artículo 58 Consultas preliminares del mercado
- Artículo 59 Participación previa de candidatos o licitadores
- Artículo 60 Especificaciones técnicas
- Artículo 61 Etiquetas
- Artículo 62 Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba:
- Artículo 63 Comunicación de las especificaciones técnicas
- Artículo 64 Variantes
- Artículo 65 División de contratos en lotes
- Artículo 66 Determinación de plazos

Sección 2. Publicación y transparencia

- Artículo 67 Anuncios periódicos indicativos
- Artículo 68 Anuncios sobre la existencia de un sistema de clasificación
- Artículo 69 Anuncios de licitación
- Artículo 70 Anuncios de adjudicación de contratos: apartados 1, 3 y 4
- Artículo 71 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartado 1 y apartado 5, párrafo primero
- Artículo 73 Disponibilidad electrónica de los pliegos de contratación
- Artículo 74 Invitación a los candidatos
- Artículo 75 Información a los solicitantes de clasificación, los candidatos y los licitadores

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

- Artículo 76 Principios generales
- Subsección 1: Clasificación y selección cualitativa
- Artículo 78 Criterios de selección cualitativa

- Artículo 79 Recurso a las capacidades de otras entidades: apartado 2
- Artículo 80 Uso de los motivos de exclusión y los criterios de selección previstos en el marco de la Directiva 2014/24/UE
- Artículo 81 Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental: apartados 1 y 2
- Subsección 2: Adjudicación del contrato
- Artículo 82 Criterios de adjudicación del contrato
- Artículo 83 Coste del ciclo de vida: apartados 1 y 2
- Artículo 84 Ofertas anormalmente bajas: apartados 1 a 4

CAPÍTULO IV: Ejecución del contrato

- Artículo 87 Condiciones de ejecución del contrato
- Artículo 88 Subcontratación
- Artículo 89 Modificación de los contratos durante su período de vigencia
- Artículo 90 Rescisión de contratos

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO I

Servicios sociales y otros servicios específicos

- Artículo 91 Adjudicación de contratos de servicios sociales y otros servicios específicos
- Artículo 92 Publicación de los anuncios
- Artículo 93 Principios de adjudicación de contratos

ANEXOS

- ANEXO I Lista de actividades contempladas en el artículo 2, punto 2, letra a)
- ANEXO V Requisitos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, de las solicitudes de clasificación o de los planos y proyectos en los concursos
- ANEXO VI, parte A Información que debe figurar en los anuncios periódicos indicativos (a que se refiere el artículo 67)
- ANEXO VI, parte B Información que debe figurar en los anuncios de publicación en un perfil de comprador de un anuncio periódico indicativo que no sirva de convocatoria de licitación (a que se refiere el artículo 67, apartado 1)
- ANEXO VIII Definición de determinadas especificaciones técnicas
- ANEXO IX Especificaciones relativas a la publicación
- ANEXO X Información que debe figurar en los anuncios sobre la existencia de un sistema de clasificación [a que se refieren el artículo 44, apartado 4, letra b), y el artículo 68]

- ANEXO XI Información que debe figurar en los anuncios de licitación (a que se refiere el artículo 69)
- ANEXO XII Información que debe figurar en los anuncios de contratos adjudicados (a que se refiere el artículo 70)
- ANEXO XIII Contenido de las invitaciones a presentar una oferta, a participar en el diálogo, a negociar o a confirmar el interés, previstas en el artículo 74
- ANEXO XIV Lista de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 36, apartado 2
- ANEXO XVI Información que debe figurar en los anuncios de modificación de un contrato durante su vigencia (a que se refiere el artículo 89, apartado 1)
- ANEXO XVII Servicios contemplados en el artículo 91
- ANEXO XVIII Información que debe figurar en los anuncios sobre contratos de servicios sociales y otros servicios específicos (a que se refiere el artículo 92)

ANEXO XVI-F

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DIRECTIVA 92/13/CEE DEL CONSEJO,
de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales,
reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias
en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los
sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (Directiva
92/13/CEE),
modificada por la Directiva 2007/66/CE y la Directiva 2014/23/UE²⁶
(Fase 3)**

- Artículo 1 Ámbito de aplicación y procedimientos de recurso
- Artículo 2 Requisitos de los procedimientos de recurso
- Artículo 2 *bis* Plazo suspensivo
- Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:
 Artículo 2 *ter*, letra b), párrafo primero
- Artículo 2 *quater* Plazos para la interposición de un recurso
- Artículo 2 *quinquies* Nulidad
 Apartado 1, letra b)
 Apartados 2 y 3
- Artículo 2 *sexies* Infracciones de la presente Directiva y sanciones alternativas
- Artículo 2 *septies* Plazos

²⁶ La legislación de Georgia por la que se aplica el anexo XVI-F entrará en vigor en cuanto a los procedimientos de recurso relativos a la adjudicación de contratos de concesión (Directiva 2014/23/UE) a partir de la fase 4.

ANEXO XVI-G

(Fase 4)

I. OTROS ELEMENTOS NO OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE

Los elementos de la Directiva 2014/24/UE que figuran en el presente anexo no son obligatorios, pero se recomienda su aproximación. Georgia podrá aproximar estos elementos en el plazo previsto en el anexo XVI-B.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Sección 1. Objeto y definiciones

Artículo 2 Definiciones (apartado 1, puntos 14 y 16)

Artículo 20 Contratos reservados

CAPÍTULO II

Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada

Artículo 37 Actividades de compra centralizada y centrales de compras

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

Artículo 64 Listas oficiales de operadores económicos autorizados y certificación por parte de organismos de Derecho público o privado

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO I

Artículo 77 Contratos reservados para determinados servicios

II. ELEMENTOS NO OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/23/UE

Los elementos de la Directiva 2014/23/UE que figuran en el presente anexo no son obligatorios, pero se recomienda su aproximación. Georgia podrá aproximar estos elementos en el plazo previsto en el anexo XVI-B.

TÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, principios generales y definiciones

CAPÍTULO I

Objeto, principios generales y definiciones

Sección IV. Situaciones específicas

ANEXO XVI-H

(Fase 4)

I. OTROS ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Sección 1. Objeto y definiciones

Artículo 2 Definiciones (apartado 1, punto 21)

Artículo 22 Normas aplicables a las comunicaciones: apartado 1

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos públicos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 26 Elección de los procedimientos: apartado 3 y segunda alternativa del apartado 4

Artículo 30 Diálogo competitivo

Artículo 31 Asociación para la innovación

CAPÍTULO II

Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada

Artículo 33 Acuerdos marco

Artículo 34 Sistemas dinámicos de adquisición

Artículo 35 Subastas electrónicas

Artículo 36 Catálogos electrónicos

Artículo 38 Contratación conjunta esporádica

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 2. Publicación y transparencia

Artículo 50 Anuncios de adjudicación de contratos: apartados 2 y 3

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO II

Normas aplicables a los concursos de proyectos

Artículo 78	Ámbito de aplicación
Artículo 79	Comunicaciones
Artículo 80	Normas relativas a la organización de los concursos de proyectos y la selección de los participantes
Artículo 81	Composición del jurado
Artículo 82	Decisiones del jurado

ANEXOS

ANEXO V INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS

Parte E: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE CONCURSOS DE PROYECTOS (a que se refiere el artículo 79, apartado 1)

Parte F: INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS SOBRE LOS RESULTADOS DE UN CONCURSO (a que se refiere el artículo 79, apartado 2)

ANEXO VI INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS PLIEGOS DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS (ARTÍCULO 35, APARTADO 4)

II. ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/23/UE

TÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, principios generales y definiciones

CAPÍTULO I

Objeto, principios generales y definiciones

Sección I. Objeto, ámbito de aplicación, principios generales, definiciones y umbrales

Artículo 1	Objeto y ámbito de aplicación: apartados 1, 2 y 4
Artículo 2	Principio de libertad de administración de las autoridades públicas
Artículo 3	Principio de igualdad de trato, no discriminación y transparencia
Artículo 4	Libertad para definir los servicios de interés económico general
Artículo 5	Definiciones
Artículo 6	Poderes adjudicadores: apartados 1 y 4
Artículo 7	Entidades adjudicadoras
Artículo 8	Umbrales y métodos de cálculo del valor estimado de las concesiones

Sección II. Exclusiones

Artículo 10	Exclusiones aplicables a las concesiones adjudicadas por poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras
Artículo 11	Exclusiones específicas en el ámbito de las comunicaciones electrónicas
Artículo 12	Exclusiones específicas en el sector del agua
Artículo 13	Concesiones adjudicadas a una empresa asociada

- Artículo 14 Concesiones adjudicadas a una empresa conjunta o a una entidad adjudicadora que forme parte de una empresa conjunta
- Artículo 17 Concesiones entre entidades del sector público
- Sección III. Disposiciones generales
- Artículo 18 Duración de la concesión
- Artículo 19 Servicios sociales y otros servicios específicos
- Artículo 20 Contratos mixtos
- Artículo 21 Contratos públicos mixtos que contienen aspectos relativos a la defensa y la seguridad
- Artículo 22 Contratos relativos a actividades enumeradas en el anexo II y otras actividades
- Artículo 23 Concesiones relacionadas con actividades a que se refiere el anexo II y relacionadas con aspectos de defensa y seguridad
- Artículo 25 Servicios de investigación y desarrollo

CAPÍTULO II

Principios

- Artículo 26 Agentes económicos
- Artículo 27 Nomenclaturas
- Artículo 28 Confidencialidad
- Artículo 29 Normas aplicables a las comunicaciones

TÍTULO II

Normas en materia de adjudicación de concesiones: principios generales y garantías procedimentales

CAPÍTULO I

Principios generales

- Artículo 30 Principios generales: apartados 1, 2 y 3
- Artículo 31 Anuncios de concesión
- Artículo 32 Anuncios de adjudicación de concesiones
- Artículo 33 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartado 1, párrafo primero
- Artículo 34 Acceso electrónico a los documentos relativos a las concesiones
- Artículo 35 Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés

CAPÍTULO II

Garantías procedimentales

- Artículo 36 Requisitos técnicos y funcionales
- Artículo 37 Garantías procedimentales
- Artículo 38 Selección y evaluación cualitativa de los candidatos

- Artículo 39 Plazos de recepción de las solicitudes de participación y ofertas para la concesión
- Artículo 40 Comunicación a los candidatos y los licitadores
- Artículo 41 Criterios de concesión

TÍTULO III

Normas relativas a la ejecución de las concesiones

- Artículo 42 Subcontratación
- Artículo 43 Modificación de los contratos durante su período de vigencia
- Artículo 44 Resolución de concesiones
- Artículo 45 Seguimiento y presentación de informes

ANEXOS

- ANEXO I LISTA DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5, PUNTO 7
- ANEXO II ACTIVIDADES EJERCIDAS POR LAS ENTIDADES ADJUDICADORAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 7
- ANEXO III LISTA DE ACTOS JURÍDICOS DE LA UNIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 7, APARTADO 2, LETRA b)
- ANEXO IV SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 19
- ANEXO V INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE LAS CONCESIONES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 31
- ANEXO VI INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN PREVIA DE CONCESIONES DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 31, APARTADO 3
- ANEXO VII INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE CONCESIONES ADJUDICADAS PUBLICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32
- ANEXO VIII INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32
- ANEXO IX ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA PUBLICACIÓN
- ANEXO X LISTA DE CONVENIOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30, APARTADO 3
- ANEXO XI INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS ANUNCIOS DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DURANTE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43

ANEXO XVI-I
OTROS ELEMENTOS DE LA DIRECTIVA 89/665/CEE,
modificada por la Directiva 2007/66/CE y la Directiva 2014/23/UE
(Fase 4)

Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:

Artículo 2 *ter*, apartado 1, letra c)

Artículo 2 *quinqüies* Nulidad

Artículo 2 *quinqüies*, apartado 1, letra c),

Apartado 5

ANEXO XVI-J

(Fase 5)

I. OTROS ELEMENTOS NO OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/25/UE

Los elementos de la Directiva 2014/25/UE que figuran en el presente anexo no son obligatorios, pero se recomienda su aproximación. Georgia podrá aproximar estos elementos en el plazo previsto en el anexo XVI-B.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones

Artículo 2 Definiciones: puntos 10 a 12

CAPÍTULO IV

Principios generales

Artículo 38 Contratos reservados

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 55 Actividades de compra centralizada y centrales de compras

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO I

Servicios sociales y otros servicios específicos

Artículo 94 Contratos reservados para determinados servicios

II. OTROS ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE LA DIRECTIVA 2014/25/UE

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones

Artículo 2 Definiciones: punto 17

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación material

Sección 1. Umbrales

Artículo 16 Métodos para calcular el valor estimado de la contratación: apartados 5 y 6

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 44 Elección de los procedimientos: apartado 3

Artículo 48 Diálogo competitivo

Artículo 49 Asociación para la innovación

Artículo 50 Uso de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa: letra j)

CAPÍTULO II

Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada

Artículo 51 Acuerdos marco

Artículo 52 Sistemas dinámicos de adquisición

Artículo 53 Subastas electrónicas

Artículo 54 Catálogos electrónicos

Artículo 56 Contratación conjunta esporádica

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 2. Publicación y transparencia

Artículo 70 Anuncios de adjudicación de contratos: apartado 2

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

Subsección 1: Clasificación y selección cualitativa

Artículo 77 Sistemas de clasificación

Artículo 79 Recurso a las capacidades de otras entidades: apartado 1

TÍTULO III

Regímenes de contratación particulares

CAPÍTULO II

Normas aplicables a los concursos de proyectos

Artículo 95 Ámbito de aplicación

Artículo 96 Comunicaciones

- Artículo 97 Organización de los concursos de proyectos, selección de los participantes y jurado
- Artículo 98 Decisiones del jurado

ANEXOS

- ANEXO VII Información que debe figurar en los pliegos de contratación en las subastas electrónicas (artículo 53, apartado 4)
- ANEXO XIX Información que debe figurar en los anuncios de concursos de proyectos (a que se refiere el artículo 96, apartado 1)
- ANEXO XX Información que debe figurar en los anuncios sobre los resultados de los concursos de proyectos (a que se refiere el artículo 96, apartado 1)

ANEXO XVI-K
OTROS ELEMENTOS DE LA DIRECTIVA 92/13/CEE,
modificada por la Directiva 2007/66/CE y la Directiva 2014/23/UE
(Fase 5)

Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:

Artículo 2 *ter*, apartado 1, letra c)

Artículo 2 *quinquies* Nulidad

Artículo 2 *quinquies*, apartado 1, letra c),

Apartado 5

ANEXO XVI-L

I. DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 2014/24/UE QUE NO ENTRAN EN EL ÁMBITO DE APROXIMACIÓN

Los elementos que figuran en el presente anexo no están sujetos al proceso de aproximación.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Sección 1. Objeto y definiciones

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación: apartados 3 y 4

Artículo 2 Definiciones: apartado 2

Sección 2. Umbrales

Artículo 6 Revisión de los umbrales y de la lista de autoridades, órganos y organismos estatales

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos públicos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 25 Condiciones relativas al Acuerdo sobre Contratación Pública y otros acuerdos internacionales

CAPÍTULO II

Técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada

Artículo 39 Contratación con intervención de poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 1. Preparación

Artículo 44 Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba: apartado 3

Sección 2. Publicación y transparencia

Artículo 51 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartado 1, párrafo segundo, apartados 2, 3 y 4, apartado 5, párrafo segundo, y apartado 6

Artículo 52 Publicación a nivel nacional

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

Artículo 61 Depósito de certificados en línea (e-Certis)

- Artículo 62 Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental: apartado 3
- Artículo 68 Coste del ciclo de vida: apartado 3
- Artículo 69 Ofertas anormalmente bajas: apartado 5

TÍTULO IV

GOBERNANZA

- Artículo 83 Control del cumplimiento
- Artículo 84 Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos
- Artículo 85 Informes nacionales e información estadística
- Artículo 86 Cooperación administrativa

TÍTULO V

DELEGACIÓN DE PODERES, COMPETENCIAS DE EJECUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 87 Ejercicio de la delegación
- Artículo 88 Procedimiento de urgencia
- Artículo 89 Comité
- Artículo 90 Transposición y disposiciones transitorias
- Artículo 91 Derogaciones
- Artículo 92 Revisión
- Artículo 93 Entrada en vigor
- Artículo 94 Destinatarios

ANEXOS

ANEXO I AUTORIDADES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS ESTATALES

ANEXO VIII ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA PUBLICACIÓN

ANEXO XI REGISTROS

ANEXO XIII LISTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE LA UNIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 68, APARTADO 3

ANEXO XV TABLA DE CORRESPONDENCIAS

I. DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 2014/23/UE QUE NO ENTRAN EN EL ÁMBITO DE APROXIMACIÓN

Los elementos que figuran en el presente anexo no están sujetos al proceso de aproximación.

TÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, principios generales y definiciones

CAPÍTULO I

Objeto, principios generales y definiciones

Sección I. Objeto, ámbito de aplicación, principios generales, definiciones y umbrales

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación: apartado 3

Artículo 6 Poderes adjudicadores: apartados 2 y 3

Artículo 9 Revisión del umbral

Sección II. Exclusiones

Artículo 15 Notificación de información por las entidades adjudicadoras

Artículo 16 Exclusión de actividades sometidas directamente a la competencia

TÍTULO II

Normas en materia de adjudicación de concesiones: principios generales y garantías procedimentales

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 30 Principios generales: apartado 4

Artículo 33 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartado 1, párrafo segundo, y apartados 2, 3 y 4

TÍTULO IV

Modificación de las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE

Artículo 46 Modificaciones de la Directiva 89/665/CEE

Artículo 47 Modificaciones de la Directiva 92/13/CEE

TÍTULO V

Delegación de poderes, competencias de ejecución y disposiciones finales

Artículo 48 Ejercicio de la delegación

Artículo 49 Procedimiento de urgencia

Artículo 50 Comité

Artículo 51 Transposición

Artículo 52 Disposiciones transitorias

Artículo 53 Seguimiento y notificación

Artículo 54 Entrada en vigor

Artículo 55 Destinatarios

ANEXO XVI-M

DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 2014/25/UE QUE NO ENTRAN EN EL ÁMBITO DE APROXIMACIÓN

Los elementos que figuran en el presente anexo no están sujetos al proceso de aproximación.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales

CAPÍTULO I

Objeto y definiciones

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación: apartados 3 y 4

Artículo 3 Poderes adjudicadores: apartados 2 y 3

Artículo 4 Entidades adjudicadoras: apartado 4

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación material

Sección 1. Umbrales

Artículo 17 Revisión de los umbrales

Sección 2. Contratos excluidos y concursos de proyectos: disposiciones especiales aplicables a la contratación que implique aspectos de defensa y seguridad

Subsección 1: Exclusiones aplicables a todas las entidades adjudicadoras y exclusiones especiales en los sectores del agua y de la energía

Artículo 18 Contratos adjudicados a efectos de reventa o arrendamiento financiero a terceros: apartado 2

Artículo 19 Contratos adjudicados y concursos de proyectos organizados para fines distintos del desarrollo de las actividades contempladas o para el desarrollo de dichas actividades en terceros países: apartado 2

Subsección 3: Relaciones especiales (cooperación, empresas asociadas y empresas conjuntas)

Artículo 31 Notificación de información

Subsección 4: Situaciones específicas

Artículo 33 Contratos sujetos a un régimen especial

Subsección 5: Actividades sometidas directamente a la competencia y disposiciones de procedimiento correspondientes

Artículo 34 Actividades sometidas directamente a la competencia

Artículo 35 Procedimiento para establecer si es aplicable el artículo 34

TÍTULO II

Normas aplicables a los contratos

CAPÍTULO I

Procedimientos

Artículo 43 Condiciones relativas al Acuerdo sobre Contratación Pública y otros acuerdos internacionales

CAPÍTULO II

Artículo 57 Contratación con intervención de entidades adjudicadoras de diferentes Estados miembros

CAPÍTULO III

Desarrollo del procedimiento

Sección 2. Publicación y transparencia

Artículo 71 Redacción y forma de publicación de los anuncios: apartados 2, 3 y 4, apartado 5, párrafo segundo, y apartado 6

Artículo 72 Publicación a nivel nacional

Sección 3. Selección de los participantes y adjudicación de los contratos

Artículo 81 Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental: apartado 3

Artículo 83 Coste del ciclo de vida: apartado 3

Sección 4: Ofertas que contengan productos originarios de terceros países y relaciones con estos

Artículo 85 Ofertas que contengan productos originarios de terceros países

Artículo 86 Relaciones con terceros países en relación con contratos de obras, suministro y servicios

TÍTULO IV

Gobernanza

Artículo 99 Control del cumplimiento

Artículo 100 Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos

Artículo 101 Informes nacionales e información estadística

Artículo 102 Cooperación administrativa

TÍTULO V

DELEGACIÓN DE PODERES, COMPETENCIAS DE EJECUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103 Ejercicio de la delegación

Artículo 104 Procedimiento de urgencia

Artículo 105 Comité

Artículo 106 Transposición y disposiciones transitorias

Artículo 107 Derogación

Artículo 108	Revisión
Artículo 109	Entrada en vigor
Artículo 110	Destinatarios

ANEXOS

ANEXO II	Lista de los actos jurídicos de la Unión contemplada en el artículo 4, apartado 3
ANEXO III	Lista de los actos jurídicos de la Unión contemplada en el artículo 34, apartado 3
ANEXO IV	Plazos para la adopción de los actos de ejecución indicados en el artículo 35
ANEXO XV	Lista de los actos jurídicos de la Unión contemplada en el artículo 83, apartado 3

ANEXO XVI-N

DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 89/665/CEE, MODIFICADA POR LA DIRECTIVA 2007/66/CE Y LA DIRECTIVA 2014/23/UE, QUE NO ENTRAN EN EL ÁMBITO DE APROXIMACIÓN

Los elementos que figuran en el presente anexo no están sujetos al proceso de aproximación.

Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:

Artículo 2 *ter*, apartado 1, letra a)

Artículo 2 *quinquies* Nulidad

Artículo 2 *quinquies*, apartado 1, letra a)

Apartado 4

Artículo 3 Mecanismo corrector

Artículo 3 *bis* Contenido de un anuncio de transparencia previa voluntaria

Artículo 3 *ter* Comité

Artículo 4 Ejecución

Artículo 4 *bis* Revisión

ANEXO XVI-O

DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 92/13/CEE, MODIFICADA POR LA DIRECTIVA 2007/66/CE Y LA DIRECTIVA 2014/23/UE, QUE NO ENTRAN EN EL ÁMBITO DE APROXIMACIÓN

Los elementos que figuran en el presente anexo no están sujetos al proceso de aproximación.

Artículo 2 *ter* Excepciones al plazo suspensivo:

Artículo 2 *ter*, apartado 1, letra a)

Artículo 2 *quinquies* Nulidad

Artículo 2 *quinquies*, apartado 1, letra a)

Apartado 4

Artículo 3 *bis* Contenido de un anuncio de transparencia previa voluntaria

Artículo 3 *ter* Comité

Artículo 8 Mecanismo corrector

Artículo 12 Ejecución

Artículo 12 *bis* Revisión

ANEXO XVI-P

GEORGIA: LISTA INDICATIVA DE TEMAS DE COOPERACIÓN

1. Formación, en Georgia y en los países de la UE, de funcionarios georgianos de organismos públicos que realicen contratación pública;
2. Formación de proveedores interesados que participen en contrataciones públicas;
3. Intercambio de información y de experiencias sobre buenas prácticas y sobre reglamentación en el ámbito de la contratación pública;
4. Mejora de la funcionalidad del sitio web sobre contratación pública y establecimiento de un sistema de supervisión de la contratación pública;
5. Consultas y asistencia metodológica de la Parte UE en la aplicación de las tecnologías electrónicas modernas en el ámbito de la contratación pública;
6. Refuerzo de los organismos encargados de garantizar una política coherente en todos los ámbitos relacionados con la contratación pública, así como la consideración (revisión) independiente e imparcial de las decisiones de las autoridades adjudicadoras. (véase el artículo 143, apartado 2, del presente Acuerdo).